

DTE: EUFRACIA RODRIGUEZ MICOLTA
DDO: ENELIA GARCIA DE GONGORA
RAD: 19001418900420190040800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Auto Interlocutorio No. 440

Popayán, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por EUFRACIA RODRIGUEZ MICOLTA, en contra de ENELIA GARCIA DE GONGORA, el JUZGADO PRIMERO PORMISCO MUNICIPAL DE TIMBIQUI - CAUCA, allega informe en cuanto a las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la comisión ordenada por este Despacho en este proceso, el que se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Por lo que, el juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe aportado por el JUZGADO PRIMERO PORMISCO MUNICIPAL DE TIMBIQUI - CAUCA, para que tome las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 19

Hoy, 04 de febrero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

[← Responder a todos](#) ∨ [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) ⋮

OFICIO JPMT-025-2002

J [Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbiqui](#)



Mar 1/02/2022 11:21 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan

OFICIO A JUZGADO CUA... ∨

112 KB

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

[Responder](#) | [Reenviar](#)



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Timbiquí - Cauca

Timbiquí (Cauca), febrero primero (01) de dos mil veintidós (2022)

OFICIO JPMT No. 025
Expediente No. 2019-00-408-00
REF: OFICIO No. 135

Doctor

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Secretario Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Calle 8 No. 10-00

Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez

Popayán – Cauca

Cordial saludo

Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta a su Oficio No. 135, de fecha 21 de enero del año en curso, informándole que el Despacho Comisorio No. 002, de fecha 14 de enero de 2020, mediante el cual se ordena perfeccionar el embargo mediante el secuestro de un bien inmueble que se denuncia como de propiedad de la parte demandada, **ENELIA GARCIA DE GONGORA**, bien identificado con número de matrícula inmobiliaria #126-2282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, el cual se describe de la siguiente manera: M.I. No. 126-2282, un lote de terreno denominado la Fortuna, ubicado en el paraje de concepción municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en trece (13) hectáreas cuatrocientos (400) metros cuadrados. Linderos: punto de partida 1387 situado al sureste, en la concurrencia de las colindancias de **LEOPOLDO GARCIA KLINGER, SIMON SINISTERRA PEREA Y EL PETICIONARIO**. Colinda así: **SURESTE** con **SIMON SINISTERRA PEREA** del punto 1387 al 1395 en 643.98 metros.-**SURESTE** con manglares, del punto 1395 al 297 en 414.00 metros estero del 300 al 297.- **NORTE** con **LEOPOLDO GARCIA KLINGER**, del punto 297 al 1387 en 611.96 metros drenaje al medio del 297 al 1385, montaña del 1385 al 1387 y encierra. Dentro del proceso de Ejecutivo Singular que adelanta mediante apoderado judicial la señora **EUFRACTIA RODRIGUEZ MICOLTA** en contra de la señora **ENELIA GARCIA DE GONGORA**, se subcomisionó al señor Inspector Especial de Policía del Municipio de Timbiquí, mediante Auto Sustanciatorio No. 020 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), con el fin de que realizara la diligencia ordenada por el comitente, ya que este Despacho no cuenta con los medios para el desplazamiento, ni la seguridad que se requiere, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra alejado de la cabecera municipal de Timbiquí. Es de anotar, que hasta la fecha el señor Inspector Especial de

Policía de Timbiquí, no ha dado respuesta alguna respecto al cumplimiento de la comisión, por lo que será requerido en el término de la distancia para que informe las gestiones realizadas para el cumplimiento de la misma.

De Usted, Atentamente,

ALBERTO FONSECA FLORIDO

Juez

Firmado Por:

Alberto Fonseca Florido

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Timbiqui - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e538299989e777af011cef8f569243abc12221ce66f7e83f3c4
42552ea33dfa2**

Documento generado en 01/02/2022 11:04:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>